



RESOLUCION No. **3802** - DE 2016

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus Competencias Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Políticas; el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio"*.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la GOBERNACION DE ARAUCA cuenta con una plaza de práctica laboral 1625886529-14 y PRACTICANTE "ESTADO JOVEN" DE DERECHO con las siguientes actividades principales:



RESOLUCION No. **3802** DE 2016

“Por medio de la cual se hace una vinculación formativa”

1. Apoyo a la elaboración de estudios previos, seguimiento a la ejecución de contratos y procesos de liquidación.
2. Apoyo en elaboración de informes.
3. Apoyar la proyección de respuestas a derechos de petición.
4. Presentar mensual el formato de informe con el visto bueno del tutor y supervisor
5. Las demás que le sean asignadas por el secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca o quien este delegue.

Que la GOBERNACION DE ARAUCA se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica 1625886529-14 y PRACTICANTE "ESTADO JOVEN" DE DERECHO, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogida la estudiante **RONNY ZAYURI HOLGUÍN LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.790.831 de Arauca.

Que **RONNY ZAYURI HOLGUÍN LEÓN** es estudiante del programa **DERECHO** de la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, según carta de aceptación Serial No. 001, emitida por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente a la estudiante **RONNY ZAYURI HOLGUÍN LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.790.831 de Arauca, en la práctica laboral 1625886529-14 y PRACTICANTE "ESTADO JOVEN" DE DERECHO, ubicada en la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTAL, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, a quien ejerza las funciones de SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTAL, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la práctica laboral, y por lo tanto de la vinculación formativa, es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



RESOLUCION No. 3802 DE 2016

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

ARTÍCULO CUARTO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 28 NOV 2016


 RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca *Res# 3794/2016*

Norma Cabrera
 Aprobó: Dra. Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica

Mary Reñó
 Revisó: Dra. Mary Reñó Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional

Ruth Fabiola Murillo Parra
 Proyectó: Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado 